

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Manuel García Delgado, á nombre de D. Jorge Rodríguez Díez, dedujo querrela criminal ante el Juzgado de Sanlúcar la Mayor contra D. Nicanor Mula y D. José Rodríguez Patiño, exponiendo los hechos siguientes: que en el mes de Noviembre de 1893, D. Nicanor Mula, arrendatario del contingente provincial, procedió por medio de sus agentes á formar expediente administrativo de apremio contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Huevar, embargando á D. Jorge Rodríguez, á la sazón Presidente de dicho Ayuntamiento, varios bienes, que sacó á pública subasta con veinticuatro horas de anticipación, en vez de los tres días que señala la ley; que se formaron 3 lotes de los bienes embargados, uno de ganado de cerda, otro de muebles y otro de granos y semillas; y llegado el 13 de Noviembre, día señalado para celebrar la subasta, no hubo licitador alguno que concurriera á ella; pero D. Nicanor Mula, valiéndose del Agente de negocios D. José Rodríguez Patiño, y de acuerdo con él, simuló la celebración de la subasta, haciendo aparecer que se remataban los bienes objeto de ella á favor del Patiño, quien lejos de ser rematante, no hizo más que presentarse á la farsa urdida por Mula, de quien recibió una pequeña cantidad por su participación en la comisión del delito, y que tenía por objeto apoderarse de los bienes de D. Jorge Rodríguez; que D. Nicanor Mula recogió el lote de ganado de cerda, que trasladó á Herrerías cuyos pastos tenía arrendados,

llegando también á su poder muchos objetos de los que constituían el lote de muebles, no habiendo podido hacer lo propio con el de granos y semillas, por haber dispuesto de él D. Remigio Herrera; que ya había ejercitado D. Jorge Rodríguez en la vía administrativa las acciones que le asistían por virtud de las ilegalidades cometidas en el expediente, declarando la Comisión provincial la nulidad del mismo, y habiéndose alzado Mula de esta decisión por Real orden del año de 1894, se confirmó tal acuerdo, si bien entendiéndose la declaración de nulidad en cuanto á los trámites posteriores al anuncio de la subasta:

Que admitida la querrela, incoado el correspondiente sumario y practicadas algunas diligencias, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia de Sevilla, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que corresponde á la Administración, en primer término, y como incidencias de los procedimientos administrativos de apremio, el conocimiento de todas las informalidades, faltas y abusos que se cometan en ellos aun cuando constituyan delito, bien que con la obligación en este caso de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, disposición que concilia el interés del Estado en la pronta realización de sus ingresos con el de la sociedad en el castigo de los culpables, pues no pudiendo suspenderse aquella, como se suspenden las actuaciones en los negocios civiles, mientras se dilucidan los criminales que de ellos surjan, la Administración, antes de someterlo á la jurisdicción ordinaria, adopta las medidas convenientes, según los casos, para continuar dichos procedimientos sin perjuicio del resultado de las causas que se instruyan por su iniciativa, doctrina constante y que no sufre más excepción que la de haberse hecho uso de documentos falsos en los apremios; que alegados por D. Jorge Rodríguez en la reclamación que dirigió á la Diputación provincial acerca del expediente ejecutivo cuantos motivos pudo encontrar en él, no menciona ninguno que próxima ni remotamente envuelva falsedad, y que anulada la subasta de los bienes embargados al deudor tan sólo por no resultar anunciada con la antelación de tres días, como quiera que el expediente paralizado con tal motivo no está aún terminado, es indudable que cualquier he-

cho que se haya denunciado referente al apremio, tiene que ser conocido y apreciado en primer lugar por la Administración; y que, por lo tanto, existe en el caso de que se trata una cuestión previa administrativa y de la cual dependa el fallo de los Tribunales; el Gobernador citaba el art. 9.º de la ley de Contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870; los artículos 1.º y 80 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; los artículos 108 y 114 de la ley de 29 de Agosto de 1882; el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y varias decisiones de competencias;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que, según el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el conocimiento de toda clase de delitos y faltas no reservado expresamente á otros Tribunales, le corresponde á la jurisdicción ordinaria, y encaminado á esclarecer el proceso si D. Nicanor Mula y D. José Rodríguez han cometido ó no los delitos de falsedad, es indudable que el Juzgado es el solo competente para entender del asunto; que si bien aparece que los expresados delitos se cometieron con ocasión de un procedimiento administrativo seguido contra el querrelante por débitos á la Diputación, habiendo terminado dicho expediente por Real decreto de 6 de Noviembre de 1894, y no afectando en nada la prosecución del sumario á la seguridad de los derechos de la Hacienda provincial, es evidente que se halla agotada la vía gubernativa y que las Autoridades administrativas no tienen ninguna cuestión previa que resolver; que el artículo 79 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 dispone terminantemente que todo funcionario ó particular que intervenga en los procedimientos, objeto de la misma, es responsable criminalmente con sujeción al Código penal por los delitos ó faltas que cometa en el procedimiento, ó con su ocasión, y revistiendo caracteres de delito los hechos denunciados, corresponde su conocimiento á la jurisdicción ordinaria; que el asunto de que se trata no se encuentra comprendido en ninguno de los dos casos que señala el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 para que los Gobernadores puedan proponer competencias en las causas criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su ré-

querimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 314 del Código penal, que dice: «Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad.....: segundo, suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido; tercero, atribuyendo á las que han intervenido en el declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hubiesen hecho; cuarto faltando á la verdad en la narración de los hechos»:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal que dice: «Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela presentada por D. Jorge Rodríguez Díez contra D. Nicanor Mula y

D. José Rodríguez Patiño, arrendatario del contingente provincial el primero, y Agente de negocios el segundo.

2.º Que el hecho principal denunciado en la mencionada querrela consiste en haberse simulado en un expediente de apremio la celebración de la subasta, a pesar de no haberse presentado licitador alguno, haciendo aparecer que seremataban los bienes objeto de ella a favor de Rodríguez Patiño:

3.º Que tal hecho puede constituir un delito ó falsedad comprendido y castigado en el Código penal, y cuyo conocimiento compete a la jurisdicción ordinaria, según lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4.º Que no existe cuestión alguna previa administrativa que resolver, puesto que precisamente se trata de saber si lo que resulta en el expediente constituye ó no delito por haberse supuesto actos que no tuvieron lugar, y si la Administración resolviera sobre ese extremo, vendría a atribuirse facultades que solo corresponden a los Tribunales;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Veengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta y Septiembre del 97).

## Comisión mixta de Reclutamiento

### Sesión de 29 de Mayo de 1897

Señores que asistieron:  
López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente) y Yañez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Coronel D. Juan Hediger, con asistencia de los señores D. José Fernández Vaquero y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión quedó enterada de que el Médico militar D. Estanislao Moreno de la Santa, no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo, á cuyo efecto remitía la correspondiente baja; acordándose pasar esta al Excmo. Sr. Inspector de Sanidad militar del primer Cuerpo de Ejército, dándole conocimiento al propio tiempo de que en sustitución de aquél había asistido á la sesión de hoy el Médico primero D. José Fernández Vaquero.

Así mismo el Sr. Secretario dió cuenta de que á las cuatro de la tarde del día anterior se habían presentado tres recursos para ante el Ministerio de la Gobernación, enalzada de los acuerdos adoptados por la Comisión en sesión de 12 del corriente, por los que se declaró soldados á los mozos Isidro Labrada Cuadrado, del alistamiento de Torrejón de Ardoz y reemplazo de 1895, Víctor Velázquez Pedrero, del de San Fernando y Faustino Yagüe Gomez, de Torrejón de Ardoz, y reemplazo de 1896, desestimando las excepciones alegadas en concepto de hijos de impedidos pobres cuyos recursos no fueron admitidos por haber dejado transcurrir el plazo de quince días que tasativamente marca el art. 134 de la ley vigente, toda vez que á los respetivos interesados les fueron notificados los referidos asuntos en la indicada sesión del 12, al resultar sus padres aptos para el trabajo, lo cual motivó la declaración de soldados de los mozos.

### REEMPLAZO DE 1897

#### Latina

92 461 Agustín Herades Nogués.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Universidad

390 684 Eduardo Ripoll Rico.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Palacio

37 287 Alfredo Rodríguez Serrano.—Inútil. Excluido temporalmente.  
81 504 Alberto Gallego García.—Útil condicional.  
289 430 Luis Alcalá Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Buenavista

335 12 Antonio Martínez Beltrán.—Soldado por haber resultado útil.

### REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

#### Latina

189 413 Juan Rodríguez Coira.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
192 414 Manuel Fuertes.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.  
205 416 Escolástico de Lamadrid Losa (conocido por Luis).—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.  
230 162 Faustino Zurro Lago.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
249 454 Juan Martín Vaquero.—Talla: 1'551 mm. Pendiente de expediente.  
308 528 Dámaso Pérez Batanero.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Hospital

214 \* Carlos García Pombo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
En este momento entra en el salón el Sr. D. Eduardo Yañez Vicepresidente de la Comisión provincial el cual ocupa la presidencia.

#### Inclusa

141 465 Ramón Romero Sirvent.—Talla: 1'570 mm. Pendiente de expediente.  
184 248 Emilio Pérez Teran Parraga.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del alistamiento. Número del sorteo.

70

Hospicio  
Sinforiano López Lara.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

450

Buenavista  
José Saavedra Pérez de Rozas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9

El Molar  
Miguel San José Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

### REVISIÓN.—Reemplazo de 1895

#### Latina

8

454 Leocadio Eugenio Crespo Marey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10

530 José María Duque Santos.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

37

137 Félix González Torralba.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

45

360 Francisco Lillo Simón.—Útil condicional.

54

172 Julián Bravo Suárez.—Útil condicional.

60

474 Manuel Benita Doncel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

62

20 Juan Cobos Ruiz.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

64

178 Antonio Alvarez.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.

72

362 Enrique Melero Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar á excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.

73

313 José Vendrell Lojoya.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.

75

240 Tomás Díaz Organero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

131

17 Emilio Valdés Valcárcel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

135

147 Julián Devén de Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

139

290 Leopoldo Fernández Aspra.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

140

463 Francisco Pérez Campoamor del Río.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

153

308 Enrique Rivas Burgos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

157

268 Alfonso López Rodríguez.—Soldado.

170

77 Agustín Rioja Manzanares.—Talla 1'501 mm. Continúa excluido temporalmente.

177

202 Antonio Gregorio Pintado Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

179

70 Bernabé González Salvo.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

193

134 Román Losada de la Mata (conocido por José).—Talla: 1'507 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

194

381 Antonio Gómez Arellano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

202

319 Brigido Tello Infante.—Falleció.

207

53 Félix Pérez Gastán.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.

225

386 Ramón Martín.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.

249

489 Mariano Carrasco Cuadros.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.

251

255 Nicolás Díaz Montero.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.

258

115 Enrique López Fernández.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

266

509 Anastasio Alcolea Juberías.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo del expediente.

268

420 Epifanio Chapado de Llanos.—Soldado por haber cesado su excepción.

276

237 Matías García y García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

282

110 Claudio Morais Bermúdez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

313

168 Eduardo Alea Alonso.—Soldado por haber cesado su excepción.

323

114 Antonio Mora Villaverde.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.

328

73 Casiano Rodríguez Yedra.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Inclusa

150 393 Juan Alegre Gracia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

215

231 Felipe Láinez Isidro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

259

250 Ricardo García Méndez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Valdemorillo

26

22 Florentino Serrano Carrasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### El Molar

13

23 Andrés Martín de la Morena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
5	89	Colmenar de Oreja Félix Hernández Santos.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.
6	6	San Martín de la Vega Antonio Roguero González.—Inútil: Continúa excluido temporalmente. REVISION.—Reemplazo de 1894 Latina
2	325	Esteban Hernández Cantela.—Talla: 1'507 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
16	295	Restituto Cabanillas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
9	193	Emilio López García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	218	Luis Mora Sánchez.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
35	217	Juan Blázquez Alvarez.—Talla: 1'504 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
37	515	José Antonio Cobos Corrales.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
38	475	Luis Flores Hijosa.—Talla: 1'506 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
47	239	Tomás Pañosa Estivil.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
53	418	Remigio San José Sanz.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
61	472	Manuel López Mateo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
74	144	Augusto Miguel García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
78	466	Juan Pablo Gómez y Gómez.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
84	>	Jesús Fernández García.—Talla: 1'507 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
93	555	Antonio López Herráiz.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
96	584	Francisco Prieto Conde.—Reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
133	496	Andrés González Cobras.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
156	586	Antonio Guerrero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
157	484	Tomás Elizalde Domingo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
162	191	Eustasio Lorrio Siénés.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
163	575	Victoriano Arroyo Bris.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
167	430	Pedro Tapia Moreno.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
170	231	Esteban Osorio Fernández.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
191	445	Miguel González Serrano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
206	521	José del Campo Lorenzo.—Talla: 1'501 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
214	354	Manuel Polo Nondedeo.—Talla: 1'549 mm. Soldado.
216	275	Ildefonso Abad Camayo.—Reclamase certificado de su existencia en el Ejército.
222	310	Quintín Ruiz García.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
223	449	Justo Martínez Alvarez.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
227	135	Antolin García de la Mata Sánchez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
235	257	Demetrio García Briongos.—Falleció.
237	392	Onofre Menéndez Albriero.—Reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
239	341	Vicente García Sampedro.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
241	423	Sebastián Pedraza Arenas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
247	303	Rafael Noguera Llopis.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
248	468	Pablo Huelas Rioja.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
249	485	Santos Herrera Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
262	321	Francisco Martín Guerrero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
273	491	Andrés Mayo Díaz Guerra.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
289	27	Tomás Gómez Lozano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
327	158	Félix de la Cruz Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
331	578	Luis Rodríguez Atienza.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Inclusa
184	309	Luis Pérez Rojas.—Talla 1'529 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
275	294	Manuel González Artigas.—Reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
328	217	José Martín de las Ventas y Martín Camuñas.—Talla: 1'536 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Alcalá de Henares
17	>	Federico Peña Alcaraz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. REVISION.—Reemplazo de 1893 Latina
51	>	Antonio Pascual Cesar.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante

que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, E. Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1897-98

La cobranza de la contribución territorial industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo, de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1897 á 98, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarlas.

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	18, 19, 20 y 21 Noviembre.
	Ajalvir.....	19 y 20.
	Algote.....	13 y 14.
	Ambite.....	1 y 2.
	Anchuelo.....	22 y 23.
	Barajas de Madrid.....	2 y 3.
	Camarma de Esteruelas.....	1 y 2.
	Campo Real.....	11, 12 y 13.
	Canillas.....	8 y 9.
	Canillejas.....	8 y 9.
	Cobaña.....	11 y 12.
	Corpa.....	14 y 15.
	Coslada.....	6 y 7.
	Daganzo de Arriba.....	19 y 20.
	Fresno de Torote.....	15 y 16.
	Fuente el Saz.....	7 y 8.
	Losches.....	15 y 16.
	La Olmeda de la Cebolla.....	1 y 2.
	Los Santos de la Humosa.....	24 y 25.
	Meco.....	1 y 2.
D. Antonio Alvarez.....	Mejorada del Campo.....	18 y 19.
D. Teófilo Roldán.....	Nuevo Baztán.....	14 y 15.
D. Emilio Roldán.....	Orusco.....	3 y 4.
D. Manuel Tomás.....	Paracuellos de Jarama.....	17 y 18.
D. Darío Alonso.....	Pezuela de las Torres.....	1 y 2.
	Pozuelo del Rey.....	8 y 9.
	Ribas de Jarama.....	10 y 11.
	Ribatejada.....	3 y 4.
	San Fernando de Jarama.....	6 y 7.
	Santorcaz.....	24 y 25.
	Torrejón de Ardoz.....	20 y 21.
	Torres.....	16 y 17.
	Valdeavero.....	22 y 23.
	Valdeolmos.....	9 y 10.
	Valdetorres.....	5 y 6.
	Valdilecha.....	6 y 7.
	Valverde.....	3 y 4.
	Vallecas.....	4, 5 y 6.
	Velilla de San Antonio.....	18 y 19.
	Vicálvaro.....	4 y 5.
	Villalvilla.....	6 y 7.
	Villar del Olmo.....	1 y 2.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 18 de Octubre de 1897.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Noviembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.*

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
33	270	D. Aquilino Carrión.....	Robledo de Chavela.....	Rústica.....	Valdemorillo.....	Cléro.....	101	60
34	165	Vicente Cortés.....	Guadalix de la Sierra.....	"	Guadalix de la Sierra.....	"	176	
"	167	Corbiniano Hernández.....	Getafe.....	"	Torrejón de la Calzada.....	"	67	
"	168	El mismo.....	"	"	"	"	227	20
"	169	D. Sebastián García.....	Guadalix de la Sierra.....	"	Guadalix de la Sierra.....	"	112	40
32	248	Toribio Díaz.....	Madrid.....	"	Miraflores.....	Propios.....	218	
"	249	El mismo.....	"	"	"	"	900	
"	250	El mismo.....	"	"	"	"	421	70
"	252	D. Federico Soler.....	"	"	"	"	1.100	
38	85	Gregorio Bartolomé.....	San Mamés.....	Urbana.....	San Mamés.....	"	26	10
"	87	El mismo.....	"	Rústica.....	"	"	40	
"	88	El mismo.....	"	"	"	"	80	80
"	90	D. Pedro Ramírez.....	"	"	Navarredonda.....	"	26	50
"	217	Serapio Rodríguez.....	Aldea del Fresno.....	"	Aldea del Fresno.....	"	400	20
"	218	El mismo.....	"	"	"	"	330	40
"	219	El mismo.....	"	"	"	"	150	20
"	220	El mismo.....	"	"	"	"	800	20
"	221	El mismo.....	"	"	"	"	340	20
"	222	El mismo.....	"	"	"	"	140	20
"	223	El mismo.....	"	"	"	"	190	20
"	224	El mismo.....	"	"	"	"	80	20
"	225	El mismo.....	"	"	"	"	290	20
"	233	D. Ildefonso González.....	Guadalix de la Sierra.....	"	Guadalix de la Sierra.....	"	214	20
"	237	Antonio Rodríguez.....	"	"	"	"	1.150	
34	5	Ramón Alvarez.....	Cadalso.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	260	
"	6	Carlos Alcázar.....	"	"	"	"	142	40
"	9	Manuel Muro.....	Madrid.....	"	"	"	400	60
"	10	El mismo.....	"	"	"	"	271	
"	11	D. Martín Muro.....	Cadalso.....	"	"	"	200	
"	12	El mismo.....	"	"	"	"	105	20
"	13	El mismo.....	"	"	"	"	52	40
"	14	El mismo.....	"	"	"	"	96	
"	15	El mismo.....	"	"	"	"	90	
"	16	D. Manuel Arroyo.....	"	"	"	"	190	20
"	17	Antonio Matatoros.....	"	"	"	"	72	
"	19	Juan José García.....	Madrid.....	"	"	"	196	
"	20	Julián Parro.....	Cenicientos.....	"	Cenicientos.....	"	75	
"	21	Antonio Castro Verde.....	Cadalso.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	70	
"	22	Juan Carlevaris.....	"	"	"	"	90	40
"	23	Lorenzo Frontal.....	"	"	"	"	51	
"	24	Justo Moreno.....	"	"	"	"	140	60
"	25	Ceferino Abad.....	"	"	"	"	806	20
"	26	Facundo Pérez.....	"	"	"	"	168	80
"	28	Luis Frontal.....	"	"	"	"	68	
"	29	Eduardo Canoira.....	"	"	"	"	100	
"	30	Cipriano Sánchez.....	Escorial.....	"	Navalagamella.....	"	377	60
"	33	Casildo Recio.....	Cadalso.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	50	60
"	34	Calixto López.....	"	"	"	"	100	40
"	35	Segundo García.....	"	"	"	"	60	40
"	36	El mismo.....	"	"	"	"	80	
"	37	El mismo.....	"	"	"	"	206	20
"	38	D. Jacinto Hernández.....	"	"	"	"	60	
"	39	Martín Sánchez.....	"	"	"	"	320	20
"	40	Cleofé López.....	"	"	"	"	70	
"	191	Antonio San Vicente Rivero.....	Madrid.....	"	Serranillos.....	"	80	20
"	192	El mismo.....	"	"	"	"	82	40
"	194	D. Martín Plaza Fernández.....	Santos de la Humosa.....	"	Santos de la Humosa.....	"	52	20
"	195	Enrique Moreno.....	Cadalso de los Vidrios.....	"	Cadalso de los Vidrios.....	"	68	

Madrid 12 de Octubre de 1897.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

### Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Gimeno Colomo, natural de Villanueva de la Reina, Jaén, hijo de Ana María, de sesenta y tres años, casado, jornalero y á Manuel Lazcano Medina, natural de Granada, hijo de Manuel y de Josefa, de esta vecindad, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse ambos en prisión preventiva por hallarse decretada por la Superioridad en auto dictado con fecha 25 de Septiembre próximo pasado; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados re-

beldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: las del primero estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color moreno, gasta barba y bigote entrecano, y el segundo, es alto, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno y viste de artesano; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Octubre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia dictada con fecha 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el juicio ejecutivo que sigue Doña Francisca Sánchez Torija y Rocaberti, contra D. Manuel Torija, y Amorós y Doña Trinidad Torija, sobre pago de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte

días y precio en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

	Pesetas.	Pesetas.
Una tierra de dos fanegas, sita en término de Quintanar de la Orden y lindante á Saliente, con herederos de Félix Villajos, y Poniente, con Valentín Carrión; valorada en doscientas veinticinco pesetas.....	225	
Otra tierra de dos fanegas en el mismo término: linda al Saliente, herederos de Blas Sánchez, y Poniente, los de Francisco Andrés; valoradas en cuatrocientas pesetas.....	400	
Otra tierra en igual término, de tres fanegas, en el camino de Miguel Esteban: linda á Saliente, Anselmo Fontecha, y Poniente, el camino; tasada en seiscientas pesetas.....	600	
Otra tierra, en igual término, de cinco fanegas, en el mismo camino: linda á Saliente, herederos de Mariano Morales, y Poniente, otra de Antonio Bo-		
tija; valorada en mil seiscientas veinticinco pesetas.....		1.625
Otra tierra, en término de Puebla de Almoradiel, de tres fanegas: lindante á Saliente, con viuda de Pedro Nieto, y Poniente, otra de Pedro Fontecha; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.....		450
Otra tierra en el mismo término de Puebla de Almoradiel, de cuatro fanegas: lindante á Saliente, con tierra de la viuda de Francisco Pintado, y Poniente, herederos de Manuel Brea; tasada en setecientas pesetas.....		700
Otra tierra en el mismo término, camino de Belmonte, de cuatro fanegas: linda á Saliente, Pablo Ramos, y Poniente, Manuel Oliva; tasada con seis celemines más de que consta; en novecientas pesetas.....		900
Otra tierra en el mismo término, al camino de las Casas, de cinco fanegas y seis celemines:		

	Pesetas.
linda al Saliente, herederos de Mariano Cruz, y Poniente, Francisco Torija; su valor mil doscientas veinticinco pesetas.	1.225
Otra tierra en el mismo término que consta hoy de cinco fanegas, situada en el mismo camino de Villamayor: linda á Saliente, Tomás Fernández, y Poniente, Rosario Liria: tasada en setecientas cincuenta pesetas.	750
Otra tierra en dicho término camino de casas de Antón, de cuatro fanegas: linda al Poniente, dicho camino; Saliente, herederos de Matías Gallegos; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.	850
Otra tierra en término de Villanueva de Alcardete, de cinco fanegas: linda al Saliente, Castor Radas, y Poniente el camino; tasada en quinientas pesetas.	500
Otra tierra en dicho término, camino de San Jorge, de dos fanegas: linda á Saliente, Francisco Gallego, y Poniente, Alejandro Cid; tasada en mil cien pesetas.	1.100
Los linderos actuales de esta finca son: Saliente el camino indicado, y Poniente, Enrique Nieto.	
Y otra tierra en Quintanar de la de la Orden, al sitio que llaman del Carril de las orillas, á la izquierda, de cuatro fanegas y media aproximadamente: que linda á Saliente, con Carmen Torija; Mediodía, Lorenzo Casado; Poniente, con una parcela de la misma que se ha vendido, y Norte, Juan Francisco Nieto; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.	1.125
<b>TOTAL</b>	<b>10.450</b>

Y se previene á los licitadores que la subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 30 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que no se han suplido los títulos de propiedad, ni existen ningunos relativos á dichos bienes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expidió el presente con el V.º B.º del Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, firmándolo en Madrid á 22 de Octubre de 1897. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Manuel del Valle. = El Escribano, Antonio Lage. 74. — P.

**HOSPITAL**

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eusebio Penagos Gómez, natural Saro, Santander, hijo de Fernando y Manuela, de treinta y cinco años, casado, cabo de consumos, que ha vivido en la calle de la Habana, 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta

requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Prisión celular á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa contra él y otra seguida por adulterio; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste traje de artesano en buen estado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Octubre de 1897. = Rodríguez Valdés. = El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

**GETAFE**

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Cabanas Lombardía, hijo de José y de María, diez años de edad, natural de Horigosa, provincia de Segovia, podioso, cuyas señas personales son: estatura 1'350, milímetros, cara ancha, color moreno, ojos pardos, nariz roma, voca regular, pelo castaño, es su peso 28 kilos, dimensiones de las manos 13 centímetros y cinco milímetros de largas, por siete centímetros de anchas, ídem de los pies 21 centímetros y cinco milímetros de largos por ocho centímetros de anchos; viste blusa azul con rayas blancas, camisa también blanca, patalón de pana, boina azul, todo viejo, el cual ha tenido su último domicilio en Madrid en compañía de su madre, carretera de Carabanchel, subida á Santa María, núm. 3, patio, cuarto núm. 1, ignorándose su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificación y emplazamiento en el sumario instruido contra el mismo, y otro, por hurto de un reloj; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo escito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de dicho procesado.

Dado en Getafe el 18 de Octubre de 1897. = Miguel de Entrambasaguas. = Por su mandado, Maximiliano Díaz.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Sánchez Martín en causa criminal que se le ha seguido por este Juzgado, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas sitas todas en término de San Martín de Valdeiglesias:

1.ª Una huerta al sitio de Arañones de haber un celemin: linda Saliente, Antonio Maqueda; Mediodía, Francisco Navas; Poniente, Felipe Flores; y Norte, tie-

rra de Pedro Bravo; tasada en nueve pesetas.

2.ª Una tierra con nueve higueras al sitio de Artibañez, de cabida tres cuartillas, linda á Saliente, vereda; Mediodía, Felipe González; Poniente, Carlos Pérez; y Norte, vereda; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Una tierra con cien cepas y siete higueras al sitio de *La Liseda*, de cabida una fanega: linda á Saliente, Aniceto Gallego; Mediodía, Antonio Maqueda, y Poniente, y Norte, Manuel Sánchez; tasada en sesenta pesetas, y

4.ª Una viña con sesenta y siete cepas albillas, de cabida medio celemin: linda á Saliente, Carlos Bravo; Mediodía, Jenaro Peña; Poniente y Norte, León de la Peña; situada al sitio del Pino y tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del avalúo; advirtiéndose que las fincas carecen de título inscrito cuyo defecto podrá subsanarse por información posesoria si el rematante lo pidiese.

Dado en San Lorenzo á 12 de Octubre de 1897. = Crisanto Posada. = P. S. M., Gonzalo Moreno.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Juan Barquero Núñez, (a) *Cristo y Bobo*, vecino de Villa del Prado, en causa por infracción de la ley de Caza, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas

Una casa sita en Villa del Prado, y su calle de la Esquina, que linda por la derecha, entrando, con casa de Santiago Mario Soler; por la izquierda, con otra de Hilario Alvarez, y por la espalda, con casa quemada; tasada en ciento setenta y cinco.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, y

3.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que quieran enterarse de ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 12 de Octubre de 1897. = Antonio María Ortiz. = P. M., de S. S., Teodosio Gómez Platero.

**TORRELAGUNA**

D. Ricardo Vera, Juez de primera instancia interino, de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue Manuel González Béjar, vecino de Madrid, contra Miguel Velasco y Alvaro, que lo es

de Rascafría, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados al deudor, que se pasan á expresar con la tasación que de ellos ha sido hecha, á saber:

Pesetas.

*Fincas en término de Rascafría*

1.ª Un prado llamado Barbero, de treinta y cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo, situado en el camino de la Obra; linda Saliente, prado Grande del Miguel Velasco; Poniente, otro camino que va al Paular, y el mismo por el Sur, y Norte, río que baja de la población; tasado en diez mil pesetas.	10.000
2.ª Un cercado al sitio del cerro, de haber diez y seis fanegas, murado con piedra seca, á pasto y monte de roble: linda á Saliente y Norte, con el tercio de la dehesa de Oteruelo del Valle; Mediodía, Soto de Arriba, y Poniente, Dehesa boyal; en dos mil quinientas pesetas.	2.500
3.ª Una casa en dicha población, calle de la Reina, denominada del Cirujano, con su patio y dos cuadras, es de planta baja, con varias habitaciones, portal y cámara, y con huertecillo: linda derecha entrando, con corral y casa de Irene Torres; izquierda, con casa de Eulogio Martín, y espalda, huerto de Doña María Domínguez; en dos mil pesetas.	2.000
4.ª Un prado cercado de pared seca, al sitio del Cerro, de haber dos fanegas, de pasto y siego: linda Saliente, otro de Isidoro Izquierdo; Mediodía, Soto de Arriba; Poniente, prado de Venancio Bartolomé, y Norte, el Corro de Oteruelo y prado de herederos de Cipriano Canencia; tasado en quinientas pesetas.	500
5.ª Tercera parte de un molino harinero, proindiviso con las otras dos de Lorenzo Ramírez, y de herederos de Isidoro Mugarza ó Martínez; de una piedra sola, con un ródex no y demás artefactos de maquinaria, al punto de los Terreros; comprende una superficie de 984 pies ó sean 76 metros tres decímetros cuadrados: linda por todos aires terreno común; tasada en mil pesetas.	1.000
6.ª Un prado de pasto y siego, llamado del Cerro, de haber 12 fanegas: linda Saliente y Mediodía, el Soto de Arriba; Poniente, otro prado de Miguel Velasco, y Norte, prado de la vereda de Oteruelo; en dos mil quinientas pesetas.	2.500
7.ª Un linar de regadío al sitio del Santo, de haber nueve celemines: linda Saliente y Poniente, con calles públicas; Mediodía, cerquillo de Miguel Velasco; y Norte, herederos de Casimiro Bejar; en doscientas pesetas.	200
8.ª Un prado de primera clase y de regadío en el Soto de	

**Pesetas.**

Abajo, sitio de San Miguel, de  
caber una fanega y seis cele-  
mines: linda Norte, el de Don  
Félix Rubio; Poniente, prade-  
ra de Julián Yucela Canencia,  
y Mediodía y Saliente, prado  
de Emeterio Vázquez; en dos-  
cientas cincuenta pesetas. . . . . 250

9.ª Una pradera de caber seis  
celemes, 10 estadales: linda  
al Norte, calles públicas; Me-  
dioidía, prado de D. Félix Ru-  
bio, y también por Poniente y  
Norte; en cien pesetas. . . . . 100

10. Un pajar en el barrio de  
Abajo, sin número con su cor-  
ral, de planta baja y una sola  
habitación: linda por derecha,  
cerca de Eustaquio González;  
izquierda, pajar de Justo Bar-  
tolomé, y por detrás huerto de  
Pedro Fraile, y de frente cor-  
ral de entrada, es de una su-  
perficie de 1.144 pies cuadra-  
dos; en quinientas pesetas. . . . . 500

11. Una pradera de pasto y sie-  
go, en el Soto de Abajo, sitio  
de los Badenes, de caber una  
fanega: linda Saliente, peona-  
da del Concejo; Mediodía, pra-  
do de Eustaquio González; Po-  
niente, otro de Casimiro Man-  
zano, y Norte, otra de Juana  
Bustarviejo; en doscientas pe-  
setas. . . . . 200

12. Un prado abierto, en el Soto  
de Abajo, á las peonadas de  
Andrés Yagüe; de caber una y  
media fanegas y diez y nueve  
estadales, de pasto y siego: lin-  
da al Este, el de Francisca Ma-  
tabuena; Mediodía, la misma  
finca; Poniente, otro de Domín-  
go García, y Norte, otra de  
Juan Bervio; en doscientas cin-  
cuenta pesetas. . . . . 250

13. Un linar de primera clase  
y regadio, en el prado Redon-  
do, de caber cinco celemes:  
linda al Norte, el de Víctor Ca-  
fil; Mediodía, otro de Miguel  
Velasco; Saliente, otro de la  
Capellanía de Grijalva, y Po-  
niente, una vereda; en cien pe-  
setas. . . . . 100

14. Un pajar en la calle Ancha,  
sin número, consta de planta  
baja y una sola habitación, con  
su corral: linda derecha en-  
trando, pajar de Hilario Ve-  
lasco; izquierda, huerta ó cer-  
cado de Herederos de Anice-  
to Espino; detrás, casa de Ra-  
fael Negrillo, y por delante,  
casa de de Rufino Souleva;  
mide una superficie de 2.300  
pies cuadrados, en mil pesetas. 1.000

15. Un prado de pasto y siego  
en las peonadas de Gil Her-  
nández: en el Soto de abajo, de  
caber dos fanegas y tres cele-  
mines y diez estadales; linda  
al Este, con el arroyo de la  
fuente; Mediodía, Camino de  
la Dehesa; Poniente, arroya-  
das de Claudio Sánchez, y Nor-  
te, pradera de D. Vicente Gua-  
dalupe; en cuatrocientas pe-  
setas. . . . . 400

**Fincas en término de  
Oteruelo del Valle**

16. La mitad proindivisa de un  
prado llamado Nava el Saz, de

**Pesetas.**

caber cuatro fanegas, dos ce-  
lemes y un cuartillo; de pas-  
to y siego; con monte de roble,  
fresnos y espinos, y agna para  
abrevadero de ganados, linda  
Saliente, con el de Vicente  
Aparicio; Mediodía, prado de  
Miguel García Moreno; Ponien-  
te, el Cerro, y Norte, prado de  
Saturnino Martín; tasada en  
mil pesetas. . . . . 1.000

17. Un prado al sitio de la Can-  
tera, de caber doce fanegas;  
linda Saliente, con tercio de  
Santa Ana; Mediodía, camino  
y tierras labradas de la Nava;  
Poniente, Calleja de la misma  
Nava; y Norte, pradera del  
borriilo; en dos mil pesetas. . . . . 2.000

TOTAL. . . . . 24.500

Para su remate se ha señalado el día  
15 de Noviembre inmediato, á las once de  
su mañana en este Juzgado, con las for-  
malidades prescritas en los artículos  
1.500 y 1.503 de la ley de Enjuiciamiento  
civil, y se hace constar que son condi-  
ciones especiales de la subasta las de que  
el rematante ó rematantes habrán de  
conformarse en cuanto á los títulos de  
propiedad, con las que resultan del Re-  
gistro, y que será de su cuenta la subsa-  
nación de los defectos que tuvieren, si  
alguna finca careciese de inscripción en  
todo ó en parte.

Y para que llegue á conocimiento de  
los que quieran interesarse en la licita-  
ción, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 20 de Octubre  
de 1897.—Ricardo Vera.—Ante mí, Luis  
F. Almazán. 73.—P.

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta Corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza, á Luisa Terrase, cuyo para-  
dero se ignora, para que en el término de  
nueve días comparezca en dicho Juzgado,  
sito en la calle del Barquillo núm. 32 tri-  
plicado, á responder de los cargos que la  
resultan en el juicio de faltas núm. 1.227  
que pende en este Juzgado por lesiones;  
apercibida que de no verificarlo la para-  
rá el perjuicio á que haya lugar en de-  
recho.

Madrid 6 de Octubre de 1897.—  
V.º B.º=Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr.  
Juez municipal del distrito de Buenavista  
de esta Corte, por el presente se cita,  
llama y emplaza, á Robustiano Fernán-  
dez, cuyo domicilio se ignora, para que en  
el término de nueve días comparezca en  
dicho Juzgado, sito en la calle del Bar-  
quillo, núm. 32 triplicado, á responder  
de los cargos que le resultan en el juicio  
de faltas núm. 1.122 que pende en este  
Juzgado por infracción del Reglamento  
de carruajes; apercibido que de no veri-  
ficarlo le parará el perjuicio á que haya  
lugar en derecho.

Madrid 7 de Octubre 1897.—V.º B.º=  
Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta Corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza, á María Rodríguez Raigada,

de veintiocho años, casada, cuyo parade-  
ro se ignora, para que en el término de  
nueve días comparezca en dicho Juz-  
gado, sito en la calle del Barquillo, nú-  
mero 32 triplicado, á responder de los  
cargos que la resultan en el juicio de  
faltas núm. 914 que pende en este Juz-  
gado por actos inmorales; apercibida  
que de no verificarlo la parará el perjui-  
cio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Octubre 1897.—V.º B.º=  
Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez  
municipal del distrito de Buenavista de  
esta Corte, por el presente se cita, llama  
y emplaza, á Manuel González y Gonzá-  
lez, de veintiocho años, soltero, sirviente,  
cuyo paradero se ignora, para que en el  
término de nueve días comparezca en di-  
cho Juzgado, sito en la calle del Barqui-  
llo, núm. 32 triplicado, á responder de los  
cargos que le resultan en el juicio de fal-  
tas núm. 798 que pende en este Juzga-  
do por escándalo; apercibido que de no  
verificarlo le parará el perjuicio á que  
haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Octubre 1897.—V.º B.º=  
Gaya.—El Secretario.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal  
del distrito de la Latina, se cita y llama  
por término de cinco días, á Antonio Gon-  
zález Costa, de veinticinco años, natural  
de Madrid, y que dijo vivir en la calle  
de Leganitos 5, segundo derecha, á fin  
de que comparezca en la sala audien-  
cia de este Juzgado, sito en la calle de  
las Maldonadas, núm. 11, principal, para  
la práctica de una diligencia pendiente  
en el mismo; apercibido que de no com-  
parecer le parará el perjuicio que haya  
lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1897.—  
V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El  
Secretario, José Rodríguez.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal  
del distrito de la Latina, se cita y llama  
por término de cinco días, á Alejandra  
López, de treinta y tres años, natural de  
Orense, y que dijo vivir en la calle de Em-  
bajadores, 14, cuarto, á fin de que com-  
parezca en la sala audiencia de este Juz-  
gado, sito en la calle de las Maldonadas,  
número 11, principal, para la práctica de  
una diligencia pendiente en el mismo;  
apercibida que de no comparecer la  
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1897.—  
V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El  
Secretario, José Rodríguez.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal  
del distrito de la Latina, se cita y llama  
por término de cinco días, á Manuela Gó-  
mez Jiménez, y que dijo vivir en la calle  
del Aguila, 38, á fin de que comparezca  
en la sala audiencia de este Juzgado, sito  
en la calle de las Maldonadas, núm. 11,  
principal, para la práctica de una diligen-  
cia pendiente en el mismo, apercibida que  
de no comparecer la parará el perjuicio  
que haya lugar,

Madrid 8 de Octubre 1897.—V.º B.º=  
Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario,  
Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Alvarez de Estrada, Juez municipi-

pal del distrito de la Latina, se cita y  
llama por término de cinco días á Espe-  
ranza Hernández Gómez, y que dijo vi-  
vir en la calle del Aguila, 30, á fin de que  
comparezca en la sala audiencia de este  
Juzgado, sito en la calle de las Maldona-  
das, núm. 11, principal, para la práctica  
una diligencia pendiente en el mismo;  
apercibido que de no comparecer la pa-  
rá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1897.—  
V.º B.º=Luis Alvarez Estrada.—El Se-  
cretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal  
del distrito de la Latina, se cita y llama  
por término de cinco días, á Carmen Vals  
Corecero, y que dijo vivir en la calle del  
Olivar, 37, á fin de que comparezca en la  
sala audiencia de este Juzgado, sito en  
la calle de las Maldonadas, núm. 11, prin-  
cipal, para la práctica de una diligencia  
pendiente en el mismo; apercibida que  
de no comparecer la parará el perjuicio  
que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre 1897.—V.º B.º=  
Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario,  
Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal  
del distrito de la Latina, se cita y llama  
por término de cinco días, á Francisca  
Fernández García, de treinta y dos años,  
natural de Madrid, provincia de idem, y  
que dijo vivir en la calle de la Arganzuela,  
17, bajo, á fin de que comparezca en la sala  
audiencia de este Juzgado, sito en la calle  
de las Maldonadas, núm. 11, principal,  
para la práctica de una diligencia penden-  
te en el mismo, apercibida que de no com-  
parecer la parará el perjuicio que haya  
lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1897.—  
V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El  
Secretario, Licenciado Julián Fernández  
García.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado siete resguar-  
dos de depósitos transmisibles números  
184.974, 186.658 y 362.707, de efectos; y  
números 35.306, 38.067, 38.068 y 78.434,  
de efectivo, expedidos por este Estableci-  
miento en 18 Noviembre y 9 Diciembre  
1882; 13 Febrero 1896; 3 Agosto 1878; 11  
Agosto 1879 y 12 Febrero 1896, respecti-  
vamente, á favor de Doña Leonarda  
Lázaro y Lázaro, se anuncia al público  
por primera vez para que el que se crea  
con derecho á reclamar, lo verifique den-  
tro del plazo de dos meses, á contar des-  
de la inserción de este anuncio en los  
periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y  
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según  
determina el art. 9.º del Reglamento  
vigente de este Banco, advirtiéndole que,  
transcurrido dicho plazo sin reclamación  
de tercero, se expedirá el correspondien-  
te duplicado de dichos resguardos anulán-  
do los primitivos y quedando el Banco  
exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Octubre de 1897.—El  
Vicesecretario, Gabriel Miranda. 35